



Contraloría General del Departamento del Guaviare

RESOLUCIÓN No. 079 DE 2012
(05-DIC-2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ELECTRÓNICA Y LA REVISIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1º del Artículo 272 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos y Municipios, corresponde a las Contralorías y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que el Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 330 de 1996, consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse."

Que la Ley 42 de 1993, establece que para el ejercicio del control fiscal "Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno" de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

Que el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 358 de 1997, estableció que las corporaciones públicas y las Contralorías Departamentales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño. La Contraloría General de la República podrá coordinar y controlar el ejercicio de esta función con las Contralorías del orden Departamental.

Que el Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los Contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y

"Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría General del Departamento del Guaviare

control de la gestión fiscal de la administración Pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de la misma.

Que mediante Resolución Orgánica No. 045 del 11 de junio 2010, se adoptó el sistema electrónico de rendición de cuentas - SIA y se estableció los métodos y la forma de rendirla, sistema que ha permitido agilizar la rendición y a su vez actualizar la base de datos de información de las entidades vigiladas permitiendo oportunidad y eficiencia en el ejercicio del control fiscal que se realiza.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficiencia, economía y celeridad

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que en virtud del principio de eficiencia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con esta ley las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en merito de lo anteriormente expuesto la Contraloría Departamental del Guaviare,

RESUELVE:

CAPITULO I SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 1. ADOPCIÓN: Adoptase el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIA “Sistema Integral de Auditorias, Modulo Rendición de Cuentas” para las entidades fiscalizadas por la Contraloría Departamental del Guaviare mencionadas en el artículo 3º de la presente resolución.



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría General del Departamento del Guaviare

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas e informes por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos ante la Contraloría Departamental del Guaviare.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones se aplican a todas las entidades públicas del orden departamental y municipal y sus entes descentralizados, Empresas Sociales del Estado, Fondos de Servicios Educativos o Instituciones Educativas; Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Oficiales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado que prestan Servicios Públicos Domiciliarios, Sociedades de Economía Mixta, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Mixtas y Sociedades Comerciales, todas las anteriores en las que el estado tenga una participación accionaria igual o superior al 50% del total del capital social efectivamente suscrito y pagado; Sociedades de Economía Mixta, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Privadas y Sociedades Comerciales, todas las anteriores en las que el estado tenga una participación accionaria inferior al 50% del total del capital social efectivamente suscrito y pagado; y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición, sin importar su monto o participación, sometidos a la vigilancia de la Contraloría Departamental del Guaviare, por disposición Constitucional y Legal.

CAPITULO II DE LA CUENTA Y SU RENDICIÓN

Artículo 4. DEFINICIÓN DE CUENTA. Es el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los responsables del erario.

Artículo 5. RENDICIÓN DE LA CUENTA. Es el deber que tiene todo funcionario público, Representante Legal, Jefe, Director, Gerente, Director, Rector o persona de responder e informar por la administración, manejo, custodia y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Parágrafo. Para efectos de la presente resolución, se entiende por responder aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría General del Departamento del Guaviare

entenderá por informar la acción de comunicar a la Contraloría Departamental del Guaviare sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

CAPITULO III DE LOS RESPONSABLES

Artículo 6. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA. Son responsables de rendir cuenta, a la Contraloría Departamental del Guaviare todos los jefes, representantes legales, funcionarios públicos, gerentes, directores, rectores y particulares del orden departamental y municipal, que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos, del mismo orden. La presentación de la cuenta deberá estar firmada por los representantes legales, jefes de entidades, presidentes, directores, gerentes, rectores de establecimientos educativos, ordenadores de gasto o quien haga las veces.

CAPITULO IV DE LA FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA

Artículo 7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA. Las entidades públicas del orden departamental y municipal, las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del mismo orden, y los particulares sujetos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Departamental del Guaviare a través de los responsables, rendirán la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el Sistema Integral de Auditorías SIA y en los términos de la presente resolución.

Parágrafo. La Contraloría Departamental del Guaviare precisará para casos especiales y previo acuerdo con la respectiva entidad, formas alternativas de presentación de la cuenta, con las que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de la misma y mayores facilidades para su manejo.

Artículo 8. FORMA DE RENDICIÓN. La cuenta en forma electrónica se rendirá ante el organismo de control mediante transferencia de datos, a través del hipervínculo ubicado en la página Web de la Contraloría Departamental del Guaviare www.contrariaguaviare.gov.co o ingresando a la dirección <http://guaviare.siacontralorias.gov.co/>.

Artículo 9. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos en el Sistema Integral de Auditorías SIA y los de esta resolución, en aspectos referentes al lugar, fecha de presentación, formatos, requisitos, periodo, contenido e información.



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría General del Departamento del Guaviare

Parágrafo. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y el capítulo XI de la presente resolución. En todo caso el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría Departamental del Guaviare.

Artículo 10. DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El informe que debe presentar el jefe de la entidad, el representante legal o quien haga sus veces en las entidades sujetas al control fiscal de la Contraloría Departamental del Guaviare, cuando culminen su gestión, cubrirá el periodo desde el 1 de enero de la vigencia fiscal en que se retira, hasta el último día hábil en que se haya realizado efectivamente su retiro.

Los servidores públicos encargados por un periodo superior a un mes, deberán rendir cuenta al culminar su gestión por el tiempo que dure esta situación administrativa.

Artículo 11. SEGUIMIENTO A PLANES DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. La Contraloría Departamental del Guaviare, hará seguimiento a los planes de desempeño de las entidades sujetas al control fiscal, determinando el diagnóstico financiero e institucional de las respectivas entidades, incluido el cálculo de indicadores de capacidad de pago y las medidas y metas que se comprometieron aplicar. Para el seguimiento se deberá aplicar la metodología establecida para la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12. DEFINICIÓN DE PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Según lo establecido en el Artículo 11 del decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2000, es aquel programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre a la entidad territorial y tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

CAPITULO V INFORME DE DEUDA PÚBLICA

Artículo 13. DEL INFORME CERTIFICADO DEUDA PÚBLICA. El informe de la deuda pública será rendido por los entes sujetos al control fiscal de la Contraloría Departamental del Guaviare que contraigan deuda con cualquier entidad financiera.

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. En concordancia con el artículo 3º del Decreto 2681 de 1993, parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 10 y 13 de la Ley 533

"Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos"

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web www.contraloriaguaviare.gov.co Correo electrónico: control@contraloriaguaviare.gov.co

San José del Guaviare

